

ejemplos dignos de imitarse, huellas dignas de seguirse y un legado de honor, de virtudes y de trabajos dignos de consignarse en las páginas imperecederas de la Historia.

Entre esos nombres respetables é ilustres, la gratitud y el cariño conservan en nuestros anales mineros el nombre ilustre y respetable del maestro de nuestros maestros; del tipo de nuestros caballeros; del modelo de nuestros hombres de bien; del ciudadano que dió honra á su colegio, impulso á su carrera y lustre á su patria; del modesto sabio; del experto minero; del entendido Profesor; del virtuoso, digno y bajo todos conceptos apreciable D. Manuel Ruiz de Tejada, en cuya memoria trazamos estas líneas, destinadas á figurar en nuestra Galería de Mineros, que pronto tal vez lograremos dar á la estampa, y de cuyo cuadro desprendemos esta interesante figura para anticipar el conocimiento que de ella damos á nuestros lectores.

I

La familia del Sr. Tejada.— Su patria, nacimiento y educación.— Expedición de las Ordenanzas de Minería.— Erección del Colegio Metálico.— Ingreso á él del niño Tejada.— Su carrera de estudiante.— Su salida á práctica.— Conducta observada en ella.— Trabajos ejecutados.

Aún no constituía México una Nación independiente: formando parte, por la consecuencia forzosa de una conquista, llevada á cabo por la marcha imprevista de sucesos extraordinarios, de los extensos dominios de Castilla, eran muy estrechas las relaciones que ligaban su territorio con el territorio de España; y sus hombres eran los mismos hombres que imprimían el movimiento y sostenían la marcha en las esferas españolas.

Al retroceder con la imaginación y con la Historia hasta trasladarnos á una época en que el para siempre perdido pasado era un lejano porvenir; en que la generación de entonces tenía que dirigir la vista hacia adelante para adivinar una cuna en la que comenzara una vida que la generación de ahora no puede ver sino dirigiendo la vista hacia atrás donde se detiene ante un sepulcro, nos encontramos con las consideraciones que en otra ocasión se han agitado entre nuestras ideas, y cuya manifestación ha brotado de nuestra pluma: las que ligan al hombre con su familia.

«La justicia y la razón —decíamos con un motivo semejante al que nos hace trazar estos renglones— aconsejan no tributar otros elogios que los merecidos por acciones propias; pero ni la

razón ni la justicia pueden otorgar una insensata autorización para romper los lazos, por su naturaleza indestructibles, que ligan al hombre con sus ascendientes; y si es absurdo separar al individuo cuyos hechos se estudian y cuya existencia se examina, del país en que nació, de la Sociedad en que se desarrolla y de la época en que vive, es monstruoso pretender aislarlo de la familia á que pertenece.»¹

No incurriremos en esta monstruosidad, pues no abrigamos tan absurdas pretensiones, y consagraremos una mirada al árbol que ha producido el sazonado fruto que es el objeto de nuestro estudio.

Distingúanse en los Reinos de Castilla, en la Provincia de la Rioja, Jurisdicción del Obispado de Calahorra y la Calzada, los nobles Sres. D. Juan Ruiz de Tejada y D^a Agueda García, su esposa, cuyo hijo D. Eusebio Ruiz de Tejada y García se trasladó á ésta entonces Nueva España, donde fué nombrado Alcalde Mayor de la Villa de Aguascalientes, Jurisdicción y Provincia de Juchipila, donde estableció su residencia.

Figuraban á la vez en los mismos Reinos, inscritos en la Nobleza, con recomendaciones especiales, el Sr. D. José de Aso y Otal, Gobernador del Estado y Marquesado del Valle, inscrito en los Nobiliarios de la Nobilísima Ciudad, como Hidalgo é Infanzón del Reino de Aragón, el 15 de Abril de 1761; y el 3 de Julio de 1767, lo fué su esposa D^a Lugarda Flores y Valdez, hija del Mayorazgo D. Miguel de Valdez, fundado por D. Melchor de Valdez y vinculado en el Molino de este nombre en Tacubaya y en los portales de México, llamados de Tejada; hermano del Mayorazgo del mismo nombre, y pariente de D. Antonio Bustamante, cuyo padre, D. Alejandro figura en nuestros anales mineros por los trabajos que emprendió en Pachuca y Real del Monte, en compañía del Conde de Regla.²

¹ Biografía del Sr. D. Joaquín Velázquez de León.—México.—1885.—Páginas 13 y 14.

² Entre los trabajos emprendidos por el Sr. Bustamante, merecen una particular mención los destinados al desagüe de la Veta Vizcaina, de los que el más com-

De este ilustre y noble matrimonio resultaron siete hijos, entre los que corresponde á nuestro propósito mencionar á D^a María de Aso y Otal y Valdez.¹

El 16 de Noviembre de 1765 recibieron la bendición nupcial, uniéndose por el sagrado vínculo que forman los más dulces afectos del alma y las más solemnes prerrogativas de la Iglesia, el Sr. D. Eusebio Ruiz de Tejada y la Srita. María de Aso y Otal, cuya fecunda unión dió vida entre otros hijos, al personaje que es el objeto de estas líneas.

El 11 de Octubre de 1779 nació el niño cuya vida y trabajos vamos á reseñar en este bosquejo; y el día 14, según la piadosa costumbre de nuestras familias cristianas, que se apresuran á hacer entrar á sus hijos al seno de la Iglesia Católica, fué conducido por la distinguida dama D^a María Rincón Gallardo á la Pila Bautismal, donde al ser lavado con el agua regeneradora y al ser ungido con el óleo sagrado, recibió los nombres de José, Manuel, Fermín, Antonio; siendo el segundo el que usó en el curso de su vida, y al que dió tanto lustre con sus virtudes, con sus talentos y trabajos.²

petente de los jueces, el Sr. Gamboa, hace un cumplido elogio en sus inmortales comentarios. «Nadie puede dudar—dice—el distinguido mérito de Don Joseph Alejandro Bustamante, y de su compañero Aviador y Sucesor Don Pedro Romero de Terreros, de la Orden de Calatrava, en el Socabon para las Minas de la *Veta Vizcaina* en el Real de el Monte, Jurisdicción de Pachuca, dado en el paraje que llaman de *Doña Juana*, por otro nombre *lo de Melgarejo*: pues comenzado en 10 de Julio de 1749, en Enero de 1754 segun los reconocimientos y veedurías que se practicaban cada quatro meses, se avian minado ochocientos cinquenta y seis varas: obra digna de alabarse con mas razon que otras de esta clase!»—Comentario 6.—Capítulo XXVI.

¹ En la Información promovida en Aguascalientes por el Sr. D. Eusebio Ruiz de Tejada, el 2 de Noviembre de 1781, en favor de su esposa D^a María de Aso y Otal y de sus hijos D. Antonio, D. Eusebio, D. José Manuel, D^a María Jacinta y D^a María Luisa, constan estos y otros preciosos datos que no es posible consignar en este trabajo, y demuestran la distinción, méritos y nobleza de la familia que nos ocupa.

² La Partida de Bautismo de donde tomo estos datos, me fué proporcionada por mi respetable amigo el Sr. D. Miguel Velázquez de León, quien con la eficacia que lo distingue, me la remitió por el correo siguiente al en que recibió mi carta en que le supliqué me la consiguiera.

No nos detendremos en los primeros años de la vida de este niño, á quien más tarde, cuando ya la nieve de la edad cubría su venerable cabeza, oímos narrar respecto de ellos algunos detalles, que revelan todo el esmero, toda la solicitud, todo el cuidado, toda la prudencia y todo el acierto con que sus dignos padres se ocuparon de la primera educación del hijo que tanto había de honrar su ilustre nombre, y con cuyos trabajos y servicios había de perpetuar su memoria.

No había aún salido de la edad apacible de la infancia, cuando fué víctima de uno de esos golpes que hacen conocer los pesares, y que en muchos casos deciden de la suerte del hombre para todo el resto de la vida: trasladado con su familia á esta capital, perdió en ella á su Padre, quien falleció el 29 de Setiembre de 1787, dejando sumida en el dolor á su amante esposa, y en la orfandad á sus pequeños hijos.

Aunque la familia de esta respetable viuda se había distinguido por sus bienes de fortuna, que siempre estuvieron al nivel de su distinguido nacimiento, aquellos desaparecieron en los trabajos de las minas, que D. José de Aso y Otal emprendió en el Real de Capula, Jurisdicción de Tetepango, de que hizo general denuncia, así como en las minas de Santa Rosa y Barranca Honda, y en las Haciendas de Beneficio de San Pascual y San Juan en Atotonilco el Chico, que eran de su propiedad, conforme lo certificaron el Sr. D. Felipe Ortuño, Subdelegado de la Jurisdicción de Actopan, el 17 de Noviembre de 1791, y el Sr. D. José Frontaura y Zúñiga, Diputado Territorial de la Minería de Pachuca, el 15 del mismo.

Igual causa arrebató la fortuna de D. Eusebio Ruiz de Tejada, quien consumió su caudal en los trabajos mineros que emprendió en Temascaltepec, de los que dió extenso certificado el Sr. Ortuño.

Reducida la viuda á una honrosa pobreza, fué recogida por su noble hermano D. Juan Manuel de Aso y Otal, Teniente Veterano y dueño de las mismas Minas y Haciendas de Bene-

ficio en Pachuca, y el Chico, á cuyo Mineral se trasladó con este motivo la huérfana familia.¹

No fueron del todo estériles los sacrificios de estos desprendidos y emprendedores mineros; pues si bien es cierto que no lograron utilidades pecuniarias, sí aseguraron el porvenir de sus descendientes en el elevado terreno de la instrucción.

Contaba apenas seis años de edad, cuando las gestiones de los hombres ilustrados de la época fueron coronadas por el éxito más satisfactorio, con la expedición de la ley sabia y monumental de 22 de Mayo de 1783, cuyo Título XVIII que se ocupa de la enseñanza de la juventud para la formación de peritos, previene en su artículo 1º la erección de un Colegio en el que, conforme al artículo 2º, se habían «de dotar y mantener de comida y vestido, con la correspondiente regular decencia, veinticinco niños españoles é indios nobles de legítimo nacimiento; siendo preferidos los descendientes ó parientes de mineros, principalmente aquellos cuyos padres estuvieren vecindados en los Reales de Minas.»

Los trámites á que tuvo que sujetarse la apertura de este Colegio, hicieron que ésta se retardara hasta el año de 1792, cuando el niño Tejada, habiendo terminado su educación primaria, estaba en aptitud de recibir la instrucción superior.

¹ En la solicitud que D. Juan de Aso y Otal presentó al Tribunal de Minería en 1785 para impulsar el trabajo de sus minas, el Director general D. Joaquín Velázquez de León rindió el Informe siguiente: «Entre los documentos que se presentan de D. Juan de Aso y Otal, se halla la Real Cédula dada en El Pardo á 22 de Febrero de 1772, en que S. M. se sirvió aprobar y confirmar el denuncia y adjudicación de la mina nombrada La Bomba y las demás que se hallan sobre la propia veta en el Real de Capula, Jurisdicción de Pachuca; y así mismo la gracia de no pagar derechos de la plata y oro que sacare, y de que se le ministrasen los azogues al precio de 30 pesos quintal, que se regula ser su costo; y todo esto por el tiempo de 20 años.

«Igualmente se presentan los títulos de dominio y propiedad de las Haciendas de Beneficio nombradas San Pascual y San Juan en el Real de Atotonilco el Chico de la misma Jurisdicción; y últimamente varias Escrituras de arrendamientos y rescisiones que despues de la muerte de D. José de Aso y Otal, Padre del pretendiente, y cuyo testamento tambien se presenta, hizo D.ª Lugarda Valdez, Viuda y Alabaca del referido, y tutora de sus hijos en quienes recayó el dominio y propiedad de

Así lo acreditó el certificado que, previo el examen correspondiente, le extendió el 13 de Diciembre de 1791 el Profesor de Matemáticas y Director del estudio de éstas en la Real Academia de San Carlos, D. Diego Guadalaxara Tello.

Con fecha 17 de Setiembre de 1791, el Director propuso al Tribunal de Minería que se circulase una nueva convocatoria para los jóvenes que pretendieran entrar al Colegio que debía abrirse el año siguiente de 1792; y el Tribunal de Minería, conforme con el dictamen de su Fiscal, expidió con fecha 22 la convocatoria respectiva, expresando en ella los pasos que debían dar y los requisitos que debían tener los aspirantes á las plazas de dotación, conforme á la circular de 20 de Setiembre de 1790.

La Sra. D^a María de Aso y Ota, viendo en esta convocatoria una oportunidad para dar á su hijo una carrera adecuada á su nacimiento, á su educación y á su inteligencia, y cumpliendo con los deberes de Madre, el 17 de Noviembre de 1791 elevó al Tribunal de Minería un ocurso solicitando una de dichas plazas, acompañando la fé de bautismo, una multitud de honrosos certificados y la honrosísima información de su elevado nacimiento, de sus brillantes antecedentes y su distinguida familia.

Pasado este expediente á la consulta del Director D. Fausto de Elhuyar, éste no pudo menos de encontrar en él un inconveniente, fundado en los detalles de que vamos á dar una idea, ya que el personaje de quien nos ocupamos es el primer alumno de Minería en quien nos toca fijar nuestra atención.

El 24 de Octubre de 1791 el Fiscal de Real Hacienda Sr. Posada, elevó al Virey un pedimento sobre los tres puntos siguientes que se le pasaron á consulta: 1º, sobre que se nombrase ca-

las referidas minas, Haciendas y gracias, que por medio de dichos arrendamientos han conservado hasta el presente.

« Esto supuesto, y las notorias buenas apariencias de esta empresa, V. S., siendo servido, podrá mandar se practiquen las diligencias de oficio que conforme á la Ordenanza le parecieron convenientes, para averiguar el actual estado y circunstancias de las expresadas minas y Haciendas. — México, y Enero 26 de 1785. »

tedrático de la referida clase del Colegio á D. Francisco Antonio Bataller; 2º, sobre si convendría pedir á España catedráticos para las otras clases y 3º, sobre la edad para la admisión de los alumnos.

Respecto del primer punto, fundándose en el Informe que el Director general presentó al Tribunal de Minería el 19 de Setiembre, pidió que se nombrase provisionalmente á este Señor, sometiendo á la aprobación del Rey su nombramiento.

En cuanto al segundo, invocando la Resolución de 6 de Febrero de 1790, opinó que se pidieran á España los catedráticos que faltaban, por no haber dado resultado las oposiciones y no haber personas competentes; conformándose en ésto á la opinión del Director, expresada en su Informe de 3 de Setiembre.

Y por lo tocante al tercero dijo: que aunque en el artículo 2º del plan formado por el Director el 12 de Enero de 1790 y aprobado por el Virey el 6 de Febrero, se fijan para esta edad los límites de 15 y 20 años, proponía sustituir éstos por los de 12 y 16; teniendo presente respecto del máximum lo que se practicaba en la Escuela de Artillería de Segovia que fija 15 años; y concluyó pidiendo que se circulase esta modificación á las Diputaciones Territoriales, como aclaración á la circular de 20 de Setiembre de 1790.

Con fecha 29 de Octubre, el Virey decretó de conformidad con los dos primeros puntos; « y en cuanto al tercero, teniendo consideración á que el objeto del Colegio Metálico es el de proporcionar sujetos que cumplidos sus cuatro años de teórica y dos de práctica, se dediquen luego al ejercicio de Peritos de Minas; y que habiendo de comenzar de 12 años acabarían de 18, edad todavía de poca madurez, no se recibirán los que bajen de 14, para que tengan á lo menos 20 cuando comiencen á exercitar su oficio; y podrán recibirse hasta ésta, acabando en la de 26, nada tarda para el destino. A diferencia de lo que sucede en la carrera militar, que por muy dilatada, para llegar á su término se hace forzoso el que se tome más temprano. Con la prevención de que en los que se hayan de recibir arriba de 17 años,

se ponga más cuidado en la averiguacion de sus costumbres; y la de que, si hubiere algun extraordinario motivo para admitir alguno de menos de 14 años, se podrá hacer con previa consulta y dispensacion de este Superior Gobierno.»

En vista de la determinación general de este Superior decreto, el Sr. Elhuyar, con fecha 17 de Diciembre proveyó el ocuro sobre que fué consultado en los términos siguientes: «No ha lugar por ahora á la solicitud de este pretendiente, en atencion á no tener la edad de catorce años prevenida por el Exmo. S. Virrey en su Superior decreto de veinte y nueve del último Octubre: y devuelvânsele los documentos presentados para los usos que le convengan.»

Grave y atendible era la dificultad que, emanada de un decreto superior que constituía una ley general, se presentaba; sabia y prudente fué la restriccion que el previsor Conde de Revillagigedo, puso á su resolución general, que en el presente caso determinaba un inconveniente; solícita y diligente se mostró á la vez la respetable matrona, quien viendo en aquella saludable restriccion el fundamento de una esperanza, no retrocedió ante el fundado proveído con que su solicitud fué despachada, y se dispuso á luchar por el porvenir de su hijo.

Con nuevo vigor, con creciente ansiedad, con poderosas razones y conmovedora elocuencia, solicita del Tribunal apoye su petición en la que implora en favor de su hijo, la facultad que el Virrey se ha reservado de dispensar la edad que á éste le falta.

El Director general, á cuya consulta pasó este nuevo ocuro, lo proveyó el 24 de Diciembre en los términos que nos complacemos en reproducir, por la idea que dan de los sentimientos del hombre notable á quien deben tanto nuestra Minería y nuestro Colegio, y por la gloria que reflejan sobre el individuo de quien nos ocupamos.

«El Director General—dice—no puede menos de ver con conmisericordia la triste situacion de D^a María de Aso y Otal, su ilustre nacimiento, y la decencia y comodidades con que la supone acostumbrada á vivir, habiendo sido su Padre Goberna-

dor del Estado y Marquesado del Valle; y su difunto Esposo, Alcalde Mayor de la Villa de Aguascalientes su Jurisdiccion y provincia de Juchipila, deben hacerle muy sensible el verse en la actualidad de una edad abanzada, sin facultad alguna, atendida al arrimo de un hermano, Minero tambien, pero nada sobrante en las suyas, cargada con seis hijos, sin arvitrio para darles la educacion correspondiente á su esfera, y en cuios auxilios funda el alivio de su suerte para lo sucesivo.

«Ademas de esto considera los sobresalientes méritos de su Padre y Esposo en la Minería, habiendo sido aquel restaurador y Dueño por Denuncio General del Real y Minas de Capula y Santa Rosa en Jurisdiccion de Tetepango, en cuyas negociaciones expendió todo su caudal.

«Por estas razones no hubiera dexado el Director de atender á Don Manuel Ruiz de Texada, hijo de dicha Señora, y de asignarle un lugar muy preferente entre los Jóvenes que tiene que proponer á V. S. para Alumnos pensionados por su Banco en el nuevo Colegio de Minería si no hubiera hallado el embarazo de la falta de la edad determinada por el Superior Gobierno, que no le ha dejado arvitrio para hacerlo.

«En vista de esta repulsa, pide á V. S. ahora que interponiendo su mediacion para con el Excelentísimo Señor Virrey, se sirba recomendar su solicitud dirigida á que en atencion á los méritos alegados, á las buenas disposiciones del Joven, y á ser el unico pretendiente que hasta ahora ha venido del Real de Capula, la benignidad y clemencia de Su Excelencia se digne dispensarle dicha falta de edad, para ser desde luego admitido en el referido Colegio.

«La edad de dicho Joven es la de doce años y dos meses; faltale por consiguiente un año y diez meses para la de catorce. Esta diferencia no dexa de ser de alguna consideracion, y aunque en parte la compensa el despejo, viveza y talento que manifiesta el Joven, en otras circunstancias tendria por ella sola el Director algun reparo en apoyar su solicitud; mas en el dia no lo tiene, atendiendo á que de los veinte y cinco Jóvenes que en es-